

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 01216 00.**

Teniendo en cuenta que verificada la documental aportada por el extremo actor (ver archivo 004) y que daría cuenta de la notificación de Cristóbal Corzo Ortiz, pudo evidenciar la suscrita juez que no obra constancia que le haya sido remitida, al tenor de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, copia de la totalidad de los traslados de la demanda (sin copia cotejada del documento que presta merito ejecutivo), el Despacho no la tendrá en cuenta.

En esos términos se requiere al extremo actor para que proceda de conformidad subsanando dicho yerro.

De otra parte, se requiere al extremo actor para que acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en auto de fecha 15 de julio de 2020 (ver fl 93 archivo 001).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

RB

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado                 |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° 08 fijado hoy ocho (08) de febrero de<br>2022 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br>Secretaria                                                                                          |

